



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 557.

### ORDEN PÚBLICO.

Aprobada por Real orden de 24 de Octubre último la construcción de una casilla de abrigo para la guardia civil en la carretera de Borja á Huesca, se adjudicarán las obras en pública licitación que tendrá lugar en este Gobierno de provincia y en la ciudad de Borja el día 20 de Diciembre próximo, á las doce en punto de la mañana, con arreglo á las prevenciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia todos los días, de una á dos de la tarde para que puedan enterarse los que gusten tomar par-

te en la licitación. Zaragoza 10 de Noviembre de 1862.—El G. I., Jorge Barber.

Circular número 556.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia procurarán averiguar si en sus respectivas jurisdicciones, aparece un potrero de las señas que á continuación se expresan, perteneciente á Alberto Sanchez, vecino de Bisimbre, de cuyo término desapareció en la tarde del día 6 de este mes, y en el caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de la autoridad local de dicho pueblo para los efectos que procedan. Zaragoza 11 de Noviembre de 1862.—El G. I., Jorge Barber.

Señas del potrero.

De 5 á 6 meses de edad, estatura regular, pelo negro, cola canosa, cortada la crin.

Circular número 558.

La secretaria del Ayuntamiento de Belmonte dotada con 2500 reales anuales y casa franca, se halla vacante por dimisión del que la obtenía.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus soli-

citudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporación, dentro del término de treinta días que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1862.—El V. del C. G. I., Jorge Barber.

### SECCIÓN DE FOMENTO.

Circular número 555.

### RIEGOS.

Debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de los sindicatos del Canal Imperial, aprobado por Real orden de 3 de Junio de 1849, á la renovación parcial del sindicato de Alagon, correspondiente al bienio del 63 al 64, he acordado dar publicidad en este periódico oficial á la lista de regantes á fin de que en su vista y por término de 15 días puedan los interesados elevar á este Gobierno las oportunas reclamaciones de inclusion ó exclusion de los elegibles para sindicos y de los que tienen impedimento legal para ser elegidos. Zaragoza 4 de Noviem-

bre de 1862.—El G. I., Jorge Barber.

### Sindicato de riegos de Alagon.

Relacion nominal de los terratenientes del sindicato de riegos de Alagon que por las circunstancias que marca el reglamento de 3 de Junio de 1849 pueden, ó no, ser elegidos sindicos.

### Residentes en Pinseque.

D. Manuel Mendiz y Benedicto, paga de cuota 218 rs. sabe leer y escribir, no es arrendatario de derechos del sindicato y no debe cuotas.

D. Mariano Castro, id. 209 rs. id. id. debe cuotas.

D. Salvador Sangrós, id. 293 rs. id. id. no debe cuotas.

D. Manuel Sanchez, id. 262 rs. id. id. debe cuotas.

D. Antonio Ortigas, id. 360 rs. id. id. no debe cuotas.

D. Antonio Mendiz, id. 295 rs. id. id. debe cuotas.

D. José Castro, id. 283 rs. id. id. id.

### Residente en Torres de Berrellen.

D. Antonio Gomez, paga de cuota 313 rs. no sabe leer ni escribir, no es arrendatario de derechos del sindicato, no debe cuotas.

### Residente en Madrid.

D. Francisco Otín y Duaso, paga de cuota 523 reales, sabe leer y escribir, no es arrendatario de los

derechos del sindicato, no debe cuotas.

*Residentes en Sobradiel.*

D. Francisco Lison, paga de cuota 234 rs. sabe leer y escribir, no es arrendatario de los derechos del sindicato, no debe cuotas.

D. Bernardo Ezquerro, id. 225 rs. no sabe leer ni escribir, id. id.

D. Gerónimo Izquierdo, id. 783 reales, id. es arrendatario de los yerbas de los riegos id.

D. Mariano Navales, id. 372 rs. sabe leer y escribir, no es arrendatario de derechos del sindicato id.

D. Vicente Perez, id. 1865 rs. id. es arrendatario de las yerbas de los riegos, id.

D. Luis Maella, id. 256 rs. no sabe leer ni escribir, no es arrendatario de derechos del sindicato, debe cuota.

*Residentes en Las Casetas.*

D. Miguel Gonzalez, paga de cuota 890 rs. sabe leer y escribir, no es arrendatario de derechos del sindicato, debe cuotas.

D. Anselmo Lopez, id. 252 rs. no sabe leer ni escribir, id. id.

D. Joaquin Barro, id. 239 rs. sabe leer y escribir, id. no debe cuotas.

*Residentes en Utevo.*

D. Andres Artazos, paga de cuota 2387 rs. sabe leer y escribir, no es arrendatario de derechos del sindicato, debe cuotas.

D. Mariano Mesonada, id. 235 reales id. id. id.

D. Alberto Tamé, id. 290 rs. no sabe leer ni escribir, id. id.

D. Mariano Fernando, id. 291 rs. sabe leer y escribir, id. id.

D. Miguel Ferriol, id. 551 rs. no sabe leer ni escribir, id. id.

D. Nicolás Bel, id. 240 rs. sabe leer y escribir, id. id.

*Residentes en Casas de Campo.*

D. Andres Morales, paga de cuota, 435 rs. no sabe leer ni escribir no es arrendatario de derechos del sindicato, debe cuotas.

D. José Callejon, id. 391 rs. sabe leer y escribir, es arrendatario de las yerbas de los riegos, no debe cuotas.

D. Mariano Aliaga, id. 258 rs. no sabe leer ni escribir, no es arrendatario de los derechos del sindicato, debe cuotas.

D. Eusebio Garcia, id. 450 rs. sabe leer y escribir, id. debe cuotas.

D. José Pinilla, id. 371 rs. no

sabe leer ni escribir, id. debe cuotas.

D. Domingo Bul, id. 245 reales id. id. id.

*Residentes en Zaragoza.*

D. Mariano Soria, paga de cuota 274 rs. sabe leer y escribir, no es arrendatario de derechos del sindicato y no debe cuotas.

D. Juan Domingo Cavero, id. 551 rs. id. id. id.

D. Francisco Gil, id. 431 reales id. id. id.

D. Florencio Ara, id. 454 reales id. id. id.

D. Manuel Peribañez, id. 842 reales, no sabe leer ni escribir, es arrendatario de las yerbas de los riegos, id.

D. Alberto Alvarez, id. 393 rs. sabe leer y escribir, no es arrendatario de derechos del sindicato id.

D. Joaquin Gonzalbo, id. 570 reales id. id. id.

D. Miguel Cascante, id. 4947 reales id. id. id.

St. Baron de la Linde, id. 1877 reales id. id. id.

D. Miguel Martinez, id. 3060 rs. id. es arrendatario de las yerbas de los riegos, id.

D. Joaquin Fernandez, id. 497 reales, id. no es arrendatario de derechos del sindicato, id.

D. Angel Gallifa, id. 244 reales id. id. id.

D. Blas Gascon, id. 244 reales id. id. id.

D. Pablo Santandreu, id. 239 reales id. id. id.

D. Pascual Aznar, id. 237 reales id. id. id.

D. Fermin Belasco, id. 242 reales id. id. id.

D. Ramon Adam, id. 549 reales id. id. id.

D. Manuel Cantin, id. 446 reales id. id. id.

D. Cristoval Auré, id. 551 reales id. id. id.

D. Saturnino Vicente, id. 287 reales, id. id. id.

D. José Fondevila, id. 299 reales id. id. id.

Excmo. Conde de Sobradiel, id. 4477 rs. id. id. id.

D. Antonio Zaporta, id. 4067 rs. no sabe leer ni escribir, id. id.

D. José Paules, id. 202 rs. sabe leer y escribir, id. id.

D. Manuel Cabanillas, id. 430 reales id. id. id.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1862.—El Director, el Baron de la Linde.

Circular numero 352.

En el Boletín oficial del día 13 del corriente mes se halla inserta la Real orden referente á las operaciones correspondientes al padron, alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1863, esperado de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia cumplan eficazmente con las disposiciones del Gobierno de S. M., y encargo á los mismos formen sin falta alguna, el padron en los 15 primeros dias de Diciembre próximo, excepto en la capital que podrán dar principio á ello en el día 20 del corriente mas: Asimismo recomiendo á los Alcaldes, que cuando se forme expediente de competencia sobre mayor derecho á la inclusion en el alistamiento de algun mozo, procuren remitirlo al Consejo con la debida puntualidad si se hallaren discordes los Ayuntamientos, teniendo presente para su formacion el art. 57 y formulario número 4.º, página 60 de la ley de reemplazos. Zaragoza 15 de Noviembre de 1862.—El G. I., Jorge Barber.

*Junta provincial de Beneficencia de Soria.*

Las personas que quieran interesarse en la provision de 450 varas de terliz de cuadros de 7 ochavas de vara marca: 1240 varas de lienzo de fábrica para sábanas, de una vara y media tercia de marca: 1800 varas de lienzo de la misma clase, para camisas, de una vara marca: 290 varas de paño gris de 6 cuartas marca, 80 id. negro de igual marca: 355 varas de bayeta morada de 6 cuartas marca: 240 varas de muleton de 3 cuartas marca, 70 pañuelos fulgares de mas de vara marca: 50 varas de indiana para delanteros de una vara marca: 20 mantas berrendas de 6 cuartas ancho y 10 de largo, con destino á los establecimientos provinciales de beneficencia á cargo de esta Junta, y conforme á las muestras y condiciones que se hallarán de manifiesto en la

Secretaría de la misma, sepan que su único remate está señalado para el día 1.º de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde, ante el Sr. Gobernador presidente de la corporacion é individuos de su seno, advirtiéndole que no se admitirá postura que exceda de la cantidad de 28607 rs. vn. Soria 10 de Noviembre de 1862.—El presidente, Eduardo de Capelastegui.—P. A. de L. J., El Secretario, Antonio Gonzalez Moreno.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Hago saber: Que no habiendo producido remate con relacion al artículo de cebada, la subasta simultánea celebrada ante esta Direccion y la Intendencia de Castilla la Nueva, el día 29 de Octubre próximo pasado; con objeto de contratar la adquisicion de las primeras materias del suministro de pan y pienso necesarias en dicho distrito durante el año económico que vencerá en 30 de Setiembre de 1863, se convoca á una segunda licitacion, que bajo las mismas bases y condiciones anunciadas para dicha subasta en 20 de Setiembre y 17 de Octubre últimos ha de tener lugar en los estrados de ambas ciudades dependencias, á las doce del día 24 del actual, para contratar la entrega de la referida especie de cebada; en concepto de que el número de quintales que deben aprontarse en cada localidad, el precio límite fijado, y la garantía que ha de acompañar á las proposiciones, consisten en:

CEBADA.

- 96.600 quintales para Madrid, del país y Mancha, y del peso de 70 libras la fanega.
- 16.800 quintales para Vicálvaro, del país y del peso de 70 libras la fanega.
- 25.200 quintales para Aranjuez, id. id.
- 28.560 quintales para Alcalá, id. id.

1.008 quintales para Guadalupe, id. id.

420 quintales para Cuenca, id. id.

42 quintales para Torrelaguna, id. id.

4.704 quintales para el Real Sitio de San Lorenzo, id. id.

Total, 173.334 quintales.—Precio límite, 33,51 rs.—Garantía 572.000 rs.

Madrid 11 de Noviembre de 1862.—De orden de S. E. El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de instrucción pública me ha remitido para su publicación el siguiente anuncio.

«Dirección general de instrucción pública.—Negociado 1.º—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Valladolid la cátedra de Patología médica, correspondiente á la facultad de medicina, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 26 de la ley de instrucción pública.—Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Lo que según se me previene he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 12 de Noviembre de 1862.—El Rector, Simón Martín Sanz.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

Distrito de Zaragoza.

En virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se saca á pública subasta bajo el tipo de 2112 rs. vn. los pastos de los montes del pueblo de Fayon, denominados Val

de la Erasa, Sierra de Ribes é izquierda del Ebro.

La licitación tendrá lugar ante el Alcalde constitucional del pueblo citado, el día 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales, donde obrará el expediente y pliego de condiciones, para conocimiento de los que quieran tomar parte en aquel acto. Zaragoza 12 de Noviembre de 1862.—El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Línea de Madrid á Zaragoza.—7.ª sección.

El día 20 del actual tendrá lugar en las casas consistoriales del pueblo de Urrea de Jalón y en presencia del Sr. Alcalde del mismo, el pago de los terrenos que en su término atraviesa la vía férrea de Madrid á Zaragoza.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para que las personas que se crean en el caso de hacer reclamaciones á dicho pago con arreglo al art. 8.º de la ley de 17 de Julio de 1836, por razón de enfiteusis, servidumbre, hipoteca ó cualquiera otro gravamen que afecte las fincas, las presenten en forma legal en el domicilio de esta Compañía, Galatayud 13 de Noviembre de 1862.—El Gefe de la espropiación de esta línea, Joaquín Linares.

El Ayuntamiento y vecinos de La Muela repetirá el arriendo del artículo de consumos de carnes, con la venta exclusiva por menor para el siguiente año de 1863; tendrá lugar la subasta en la sala consistorial del mismo en los domingos 16 y 23 del actual, y hora de las tres de sus tardes. Los pactos estarán de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento.

El Ayuntamiento y Junta pericial de La Muela tiene acordado hacer las altas y bajas de la ri-

queza territorial para el año de 1863, desde el día 17 al 22 del actual, en la secretaria del mismo de ocho á doce por la mañana y de las dos á las cinco por la tarde presentando en el acto los títulos de adquisición. Lo que se anuncia para conocimiento de los teratenientes forasteros, previniendo que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Aguilon, tiene acordado hacer las altas y bajas de la riqueza territorial para al año de 1863, desde el 17 al 24 inclusive del presente en la secretaria de aquel, donde se admitirán de seis á doce de la mañana presentando los correspondientes títulos de adquisición.

Una de las dos plazas de médico de la ciudad de Daroca se halla vacante porque el que la obtenía ha preferido el cargo de forense de este partido. Su dotación consiste en 400 rs. por la titular de Beneficencia, y el completo hasta 6000 rs. satisfechos en metálico por los vecinos. Si el aspirante tuviese además la cualidad de cirujano, podrá ampliar esta facultad en partido abierto, atendiendo con preferencia á las obligaciones de medicina. Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el 15 de Diciembre próximo en que se proveerá.

El amillaramiento de la riqueza del pueblo de Murero se halla de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento por tiempo de ocho días, que darán principio en el día en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse, y si alguno se cree perjudicado puede reclamar dentro de dicho término pues pasado que sea no se oirá ninguna reclamación.

La conducta de médico del pueblo de Alcubierre, provincia de Huesca, se halla vacante, su dotación consiste en 9000 reales anuales pagados por los vecinos del mismo, saliendo responsables al pago los mayores contribuyentes. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la secretaria del Ayuntamiento hasta el día 30 de los corrientes que se proveerá.

Colegio de Notarios del territorio de la Audiencia de Zaragoza.

DECANATO.

El Excmo. Director general del Registro de la propiedad me comunica la Real orden que sigue:—Director general del Registro de la propiedad.—Circular.—Con fecha 8 del mes actual me comunica el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Siendo las disposiciones que emanan de este Ministerio objeto de grandes controversias entre los diversos periódicos científicos que se consagran á tratar los asuntos jurídicos y especialmente los que hacen relación al inmediato planteamiento de las leyes hipotecaria y del notariado, S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar que por conducto de los Regentes de las Audiencias y de esa Dirección general se recomiende á todos los funcionarios dependientes de este Ministerio el semanario que con el título de *Gaceta de Registradores y Notarios* se publica en esta corte bajo la Dirección del Abogado D. Julian María Pardo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. E. para su puntual cumplimiento, dejando á su ilustre criterio el modo mas eficaz de encarecer á los Notarios matriculados en ese Colegio la conveniencia de adquirir el semanario que se recomienda en la Real resolución preinserta.

Lo que he dispuesto circular á todos los Notarios del territorio, rogándoles al propio tiempo se sirvan suscribirse al se-

manario recomendado en la preinserta Real orden, á fin de que puedan ilustrarse en las doctrinas que en el se emitan, y tambien para patentizar al Ministerio de Gracia y Justicia y á la misma Direccion el aprecio y consideracion con que los Notarios aceptamos las indicaciones que emanan de la Superioridad, y nuestros deseos de enterarnos con la posible perfeccion de las leyes Hipotecaria y del Notariado. Zaragoza 14 de Noviembre de 1882.—Pedro Marin y Goser, Decano.

D. Jose Colomer, Escribano de S. M. numerario del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: que en los autos pendientes en dicho Juzgado y por mi testimonio que luego será mencion se ha pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza á 8 de Noviembre de 1882; el Sr. D. Ignacio de Grassa Juez de paz encargado del de primera instancia del distrito del Pilar de la misma: Habiendo visto este incidente de pobreza instado por Manuela Giner, de estado viuda, vecina de esta capital en el juratorio solicitado á D. Gregorio Domec, vecino de Almudevar, en reclamacion de 3000 reales vellon:

Resultando de la prueba testificat suministrada por Manuela Giner que esta no posee bienes sitios ni egeree otra industria que las labores propias de su sexo, con lo que se mantiene:

Resultando que este aserto viene corroborado por la comunicacion de la Hacienda pública en que se manifiesta que á la espresada Manuela Giner no aparece señalada cuota alguna de contribucion:

Considerando que conferido traslado de la solicitud de pobre á D. Gregorio Domec, no lo ha evacuado, por lo que le ha sido acusada la rebeldia entendiéndose las notificaciones sucesivas respecto al mismo en los estrados del Juzgado:

Considerando que no hay mérito para de negar la pobreza solicitada;

Vistos los artículos 179, 181, 182 y el 1190 de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre para litigar en estos autos á Manuela Giner, mandando disfrute de los beneficios que la ley le concede, entendiéndose todo sin perjuicio de reintegro y satisfacion de derechos si en lo sucesivo viniere á mejor fortuna. Y por esta mi sentencia que ademas de notificarse en los estrados del Juzgado se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio de Grassa.

Pronunciamiento.—En la ciudad de Zaragoza á 8 de Noviembre de 1862. El Sr. D. Ignacio de Grassa Juez de paz encargado del de primera instancia del distrito del pilar de la misma, celebrando audiencia pública en su despacho (habitacion) dió, pronunció y firmó la sentencia que antecede, siendo presentes por testigos D. Gregorio Torres y D. Eulogio Marco vecinos de esta capital de que doy fé.—Ante mi, José Colomer. Y para que conste cumpliendo con lo mandado signo y firmo el presente en Zaragoza á 11 de Noviembre de 1862.—En testimonio de verdad, José Colomer.

D. Narciso Riaza, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Gavarre y Castellon, gitano, natural de Zaragoza, para que en el termino de treinta dias se presente en este Juzgado á hacerle saber si se conforma ó no con la pena que por el promotor fiscal se pide le sea impuesta en causa que se le sigue sobre lesiones menores graves inferidas á Manuela Ginez, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y la causa se continuará en su ausencia y rebeldia. Dado

en Almazan á 13 de Noviembre de 1862.—Narciso Riaza.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Hermenegildo Garcia.

### Parte no oficial.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las Listas cobratorias de Subsidio y Territorial, conforme al modelo publicado en el Boletin oficial núm. 181; como tambien los talones que han de regir para la cobranza del primer semestre de 1863.

### LA LUNA DE MIEL

por D. Luis Corsini, autor de la *Zuologia de las Guardillas de Madrid, etc. etc.*

Un tomo en 8.<sup>o</sup> á 8 rs. en Madrid en las librerias de Durango, Miro, Lopez y de la publicidad, y á 40 rs. franco de porte para las provincias, dirigiendo los pedidos al autor, calle del Desengaño, núm. 4, en Madrid con remision del importe en letras ó libranzas sobre correos.

Solo á falta de giro y para los ejemplares sueltos, se admitirá el pago en sellos que serán 21 por cada uno.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 151, 152 y 153 de este año.

Cuenta general del Depositario, con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletin oficial núm. 169.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletin oficial núm. 173.

Id. de consumos.  
Amillaramientos segun el último modelo.

Recibos de talon territorial, subsidio y consumos.

Libramientos, cargarèmes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.  
Inventarios.

Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.

Resúmenes segun el último modelo.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganadería.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados de granos y caldos para puebllos y cabezas de partido.

Un librito de la ley de consumos con su instruccion.

Listas cobratorias.

Padron de vecinos que deben formar los Alcaldes.

Cuaderno de registro para formar el padron de cédulas de vecindad.

Recibos para los Depositarios de Ayuntamiento.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Recibos para los maestros y listas de asistencia para las escuelas.

Estados de faltas mensuales.

Estados para designar los precios de granos y caldos que dan los Ayuntamientos por quincenas y trimestres.

Estados mensuales de los presos detenidos y arrestados.

IMPRENTA  
de Antonio Gallifa.